

Ejecutivo 2021-00311-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de ésta oficina, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por parte del apoderado del demandante el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, proveniente del correo electrónico, alvaro.delvallea@gmail.com; informado en la demanda, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha veinticinco de junio del presente año. Bucaramanga, 23 JUL 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 23 JUL 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veinticinco de junio de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Credivalores – Crediservicios S.A.; a través de apoderado judicial en contra de María Torcoroma Álvarez, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Credivalores – Crediservicios S.A.; a través de apoderado judicial en contra de María Torcoroma Álvarez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>57</u> hoy,
26 JUL 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO